

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406



MANUAL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Personas Naturales y Jurídicas, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Agencias Culturales y Fábrica de Moneda.

Asunto 74: Servicios de tesorería

La presente circular reemplaza en su totalidad la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-406 del 21 de abril de 2022, 25 de marzo de 2021 y 10 de diciembre de 2019, correspondiente al Asunto 74 denominado "SERVICIOS DE TESORERÍA" del Manual de Tesorería.

Mediante la presente circular:

1. Se adiciona en el numeral 2 Conceptos generales la definición de monedas conmemorativas.
2. Se modifica en el numeral 3.1 Descripción de las operaciones de efectivo, literal a, las denominaciones que se reciben y entregan en operaciones de cambio en ventanillas de atención al público.
3. Se incluye en el numeral 3.3 Requisitos para realizar las operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería, la cédula digital para ciudadanos colombianos y el Permiso por Protección Temporal (PPT) para extranjeros como documentos válidos para realizar operaciones de cambio de efectivo.
4. Se adicionan los numerales 4.1 Venta de metales preciosos (oro, plata y platino) para usos industriales, 4.2 Venta y/o cambio de monedas conmemorativas y 4.3 Pagos en moneda nacional, en donde se describen las principales características de estos servicios prestados al público en ventanillas de tesorería del Banco.
5. Se modifica en el Anexo 1, las ciudades en donde se presta servicios de provisión de Moneda Metálica a Entidades Financieras a través de Centros Complementarios de Efectivo, eliminando el servicio en las ciudades de Ibagué, Montería, Pasto, Quibdó y Riohacha.
6. Se actualiza el Anexo 5, forma BR-3-417-0 "Formulario de retención de especies monetarias", generado de manera automática por los sistemas dispuestos por el Banco para la atención de usuarios en ventanilla.

Cordialmente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva

NÉSTOR PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



1. OBJETO

La presente circular describe los servicios de tesorería que prestan: **(i)** el Banco de la República a través de sus ventanillas de tesorería ubicadas en Bogotá y sus sucursales; y **(ii)** las compañías transportadoras de valores contratadas por el Banco de la República para la operación de Centros Complementarios de Efectivo -CCEs para realizar determinadas operaciones de tesorería autorizadas por el Banco.

2. CONCEPTOS GENERALES

- 2.1. Billetes de alta denominación: Aquellos que están dentro del rango de los cuatro (4) de más alto valor que el Banco de la República ha puesto en circulación (\$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000).
- 2.2. Billetes de baja denominación: Aquellos que corresponden a las demás denominaciones que no son consideradas como de alta denominación (\$1.000, \$2.000 y \$5.000).
- 2.3. Billetes auténticos: Billetes emitidos por el Banco de la República.
- 2.4. Billetes aptos: Billetes auténticos que no se encuentran deteriorados.
- 2.5. Billetes deteriorados: Billetes auténticos que presentan condiciones de desgaste o deterioro físico o daños, por ejemplo, porque están mutilados, encintados, o presentan manchas, sellos, escrituras o dibujos, entre otros deterioros¹.
- 2.6. Moneda metálica: Los signos metálicos en circulación de cinco (\$5), diez (\$10), veinte (\$20), cincuenta (\$50), cien (\$100), doscientos (\$200), quinientos (\$500) y mil (\$1.000) pesos colombianos, o aquellas que las sustituyan en el futuro.
- 2.7. Centros Complementarios de Efectivo -CCEs: Lugares operados bajo responsabilidad de una compañía transportadora de valores, en los cuales previo depósito por parte del Banco de la República de un fondo de billetes y moneda metálica, dichas compañías realizan algunas operaciones de tesorería autorizadas por el Banco. Los Centros Complementarios de Efectivo están ubicados en las ciudades y prestan los servicios señalados en el Anexo 1.

¹ Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29 "Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República". Puede ser consultada en <http://www.banrep.gov.co/es/consultas-sobre-cambiabilidad> literal a.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



2.8. Monedas Conmemorativas: monedas emitidas por el Banco de la República con valor nominal para conmemorar algún evento o fecha en particular.

2.9. Presentación estándar: Unidades de empaque para los billetes y moneda metálica establecidas por el Banco de la República, así:

- Para los billetes:

- a) Fajo: Cien (100) billetes de una misma denominación.
- b) Paca: Diez (10) fajos de una misma denominación, esto es mil (1.000) billetes.
- c) Paquete: Bolsa que contiene ocho (8) pacas de una misma denominación para las denominaciones de \$100.000 y \$50.000 de la Nueva Familia de Billetes o diez (10) pacas de una misma denominación para las demás denominaciones.

- Para las monedas metálicas: Bolsas cuyos contenidos están conformados teniendo en cuenta el diseño de las monedas, dadas las diferencias en cuanto a diámetro, grosor y aleación cuando se trata de monedas de una misma denominación con más de un diseño, por lo que se diferencian con la terminología: Antiguo Diseño (AD), Nuevo Diseño (ND) o Nueva Familia (NF). (Ver Anexo 2):

a) Antiguo diseño (AD):

Denominación	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa
\$5	1.000	\$ 5.000
\$10	1.000	\$ 10.000
\$20	1.250	\$ 25.000
\$50	1.000	\$ 50.000

b) Nuevo diseño (ND):

Denominación	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa
\$5	2.000	\$ 10.000
\$10	2.000	\$ 20.000
\$20	2.500	\$ 50.000
\$50	2.000	\$100.000
\$100	2.000	\$200.000

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



Denominación	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa
\$200	1.000	\$ 200.000
\$500	1.000	\$ 500.000
\$1.000	2.000	\$ 2.000.000

c) Nueva familia (NF):

Denominación	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa
\$50	2.000	\$ 100.000
\$100	2.000	\$ 200.000
\$200	2.000	\$ 400.000
\$500	1.000	\$ 500.000
\$1.000	1.000	\$ 1.000.000

3. SERVICIOS DE CAMBIO DE EFECTIVO AL PÚBLICO EN LAS VENTANILLAS DE TESORERÍA DEL BANCO

3.1. Descripción de las operaciones de cambio de efectivo.

El Banco de la República cuenta con ventanillas de tesorería en Bogotá y sus siete (7) sucursales², en las cuales se atienden sin costo operaciones de cambios de efectivo al público.

En las ventanillas de tesorería se atenderán las operaciones de cambio de efectivo que a continuación se describen:

a) Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) y entregar a cambio billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación:

El Banco recibirá billetes de las denominaciones de \$20.000, \$50.000 y \$100.000 en cualquier estado (aptos o deteriorados) y entregará a cambio el valor equivalente en billetes aptos de las denominaciones de \$2.000, \$5.000 y \$10.000 o moneda metálica de cualquier denominación.

² Ubicadas en Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, y Villavicencio.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



b) Recibir billetes deteriorados de cualquier denominación y entregar a cambio billetes aptos o moneda metálica de cualquier denominación:

El Banco recibirá para cambio billetes deteriorados que cumplan con los parámetros de cambiabilidad establecidos en la Resolución Interna No. 4 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182 Asunto 29 "Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República". El cambio se hará por el valor equivalente en billetes aptos o monedas metálicas de cualquier denominación.

c) Recibir moneda metálica de cualquier denominación y entregar a cambio billetes aptos o moneda metálica de cualquier denominación:

El Banco recibirá moneda metálica de cualquier denominación y entregará a cambio el valor equivalente en billetes aptos o moneda metálica de cualquier denominación.

3.2. Horarios para la atención al público en las ventanillas de tesorería.

Los horarios de atención al público para realizar operaciones de cambio de efectivo en ventanillas de tesorería del Banco de la República en Bogotá y sus sucursales pueden ser consultados en la página web del Banco de la República en el siguiente vínculo: <http://www.banrep.gov.co/es/donde-estamos>.

3.3 Requisitos para realizar operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería.

Para realizar operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería del Banco se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar documento de identidad, así:

Ciudadanía colombiana	Ciudadanía extranjera
- Cédula de ciudadanía vigente en original, o - Cédula digital, o - Contraseña de primera vez de expedición, o - Contraseña de trámite de duplicado, certificada.	- Cédula de Extranjería o pasaporte. - Permiso por Protección Temporal -PPT- expedido por Migración Colombia.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



- b) Presentar una carta en la que se acredite la autorización para realizar el cambio de efectivo cuando acuda en representación de otra persona natural o de una persona jurídica, suscrita por el beneficiario del cambio o el representante legal de la persona jurídica, con fecha no mayor a noventa (90) días.
- c) Diligenciar el formulario BR-2-008-0 “Solicitud de cambio de efectivo en ventanilla” (Anexo 3 y enlace en la Web <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/br-2-008-0-cambio-efectivo-ventanilla.pdf>), en letra imprenta legible, sin tachones ni enmendaduras, indicando el monto por denominación y el total del efectivo a cambiar, así como el monto por denominación que solicita a cambio; los datos de quien se presenta a realizar la operación y la información del beneficiario de la misma (si realiza el cambio en representación de otra persona natural o de una persona jurídica).
- d) Organizar, contar y separar por denominación los billetes y monedas a cambiar, de la siguiente manera:
- **Para los billetes:**
 - Preferiblemente conformar fajos de cien (100) billetes, si la cantidad lo permite.
 - Si algún billete está roto en varios pedazos, quien accede al servicio debe unirlos con cinta pegante transparente al respaldo, de tal manera que permita visualizar la información y la continuidad, y complementar con papel blanco las partes que hagan falta.
 - **Para las monedas:**
 - Deber presentarse sueltas, es decir, no atadas con cintas u otros elementos.
 - Separadas por denominación y diseño.
 - Empacadas en bolsas que contengan un máximo de 2000 monedas de una misma denominación y diseño.
- e) Firmar el formulario BR-3-592-0 “Informe de transacciones en efectivo” (Anexo 4 y enlace en la Web <http://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-temas/2213>³) que el cajero le entregará debidamente diligenciado, el cual es requerido cuando el monto de la transacción es igual o superior a los montos establecidos para el control de transacciones en efectivo, en cumplimiento

³ Portal del Banco de la República, ingresando por las opciones Normatividad → Tesorería → Operaciones de ventanilla-atención al público, en el literal b) Formatos utilizados en transacciones en ventanillas de atención al público en las tesorerías Banco de la República.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero⁴ y en las instrucciones de la Superintendencia Financiera⁵.

- f) En Bogotá y en las sucursales donde se cuenta con el servicio de cita previa, pedir la cita para el cambio de moneda metálica en los casos en que la cantidad de moneda sea mayor a dos (2) bolsas de moneda de dos mil (2.000) monedas cada una, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.2. de esta circular.

3.4. Procedimiento para realizar las operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería.

3.4.1. Sistema de asignación de turnos.

En Bogotá y en las sucursales del Banco donde se cuente con sistema de asignación de turnos para la atención de los servicios de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería, quienes acceden al servicio deberán:

- a) Solicitar un turno en el punto de información designado para tal fin y presentar, junto con el formulario BR-2-008-0 "Solicitud de cambio de efectivo en ventanilla" (Anexo 3), el documento de identificación para el registro en el sistema de asignación de turnos, e indicar el tipo de servicio requerido.
- b) Dirigirse a la sala de espera, una vez el Banco le entregue una papeleta con el tipo de servicio y número de turno, monto de la operación, fecha y hora de asignación del turno, entre otros, y prestar atención al monitor de turnos, el cual le indicará la ventanilla en la cual se atenderá la operación de cambio.
- c) Dirigirse a la ventanilla asignada cuando sea su turno. Si pasado un tiempo prudencial quien fue llamado para la atención no se acerca, el cajero tendrá por ausente el turno y procederá con la atención del siguiente turno.

El sistema de asignación de turnos no permite asignar turnos simultáneos a una misma persona, por lo que sólo se podrá atender una solicitud a la vez por cada persona.

⁴ Capítulo XVI: Prevención de actividades delictivas, artículo 102 y siguientes.

⁵ Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), Parte 1 – Título IV: Deberes y responsabilidades – Capítulo IV – Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. SARLAFT - Anexo 2. Documento técnico e instructivo para el reporte de las transacciones en efectivo de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



En las sucursales del Banco en que no se cuente con un sistema de asignación de turnos para la atención de los servicios de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería, se atenderá a quienes deseen acceder al servicio en orden de llegada o estos podrán solicitar una cita previa de acuerdo con lo mencionado en el numeral 3.4.2. de esta circular.

3.4.2. Citas para operaciones de cambio de efectivo.

En Bogotá y algunas de las sucursales con área de tesorería, el Banco ha dispuesto la asignación de citas para ser atendido en una fecha y hora específica.

Este servicio podrá ser solicitado mediante las líneas de atención disponibles en el siguiente vínculo: <http://www.banrep.org/es/donde-estamos>

Deberá solicitarse cita para cambio de moneda metálica por una cantidad mayor a dos (2) bolsas de moneda de dos mil (2.000) monedas cada una, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 3.3. de esta circular.

3.4.3. Atención preferencial.

El Banco dará atención preferencial para adultos mayores (edad igual o mayor a sesenta (60) años), personas en situación de discapacidad⁶, mujeres embarazadas o personas con menores en brazos, siempre y cuando la operación a realizar no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso contrario, se deberá solicitar una cita de acuerdo con lo mencionado en el numeral 3.4.2. de esta circular.

3.4.4. Actuación en las ventanillas de tesorería.

Una vez quien accede al servicio se dirija a la ventanilla de tesorería cuando sea su turno para ser atendido, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Debe prestar atención al dinero en su poder y únicamente lo entregará en ventanilla al personal asignado en caja.
- b) Observará el conteo del dinero realizado por parte del personal en caja que atienda la operación de cambio y verificará los valores recibidos antes de retirarse de la ventanilla.

⁶ La Guía para atención de personas en situación de discapacidad puede ser consultada en el siguiente vínculo: <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia-atencion-personas-discapacidad.pdf>

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



c) El Banco entregará la moneda metálica en bolsas completas conformadas por mil o dos mil monedas, conforme a la presentación estándar descrita en el numeral 2.8. del Capítulo 2. CONCEPTOS GENERALES de esta circular.

d) En caso de que el Banco encuentre algún billete falso o falso con alteración no accidental (ANA)⁷, lo retendrá y seguirá el procedimiento establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182 Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”.

Por consiguiente, se le entregará copia del “Formulario de retención especies monetarias” (Anexo 5, diligenciado con los datos personales de quien accede al servicio y los de identificación del (de los) billete(s) retenido(s), en el cual se indicará el origen del (de los) mismo(s), dejándose así constancia de su retención y de la imposibilidad del cambio del (de los) mismo(s).

e) En caso de que el Banco encuentre algún billete en el que su estado de deterioro impide establecer su cambiabilidad de forma inmediata, seguirá el procedimiento establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”.

Por consiguiente, le entregará a quien está accediendo al servicio copia del “Formulario retención de especies monetarias” (Anexo 5), diligenciado con sus datos personales y los de identificación del (de los) billete(s) retenido(s), en el cual se indicará el origen del deterioro, dejándose así constancia de su remisión para su posterior estudio y calificación, indicando “en consulta”.

Una vez analizado el billete, el Banco informará la decisión final sobre su cambiabilidad, conforme a lo previsto en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”.

f) Quienes acceden al servicio de las ventanillas debe reportar las inquietudes que se generen en el desarrollo de la misma en relación con el servicio prestado, antes de abandonar la ventanilla y, si lo requiere, solicitar al personal en caja la presencia de una persona con cargo superior.

g) Quien accede al servicio debe presentar cualquier reclamación por inexactitud de una operación de cambio mediante una comunicación escrita dirigida a la Dirección del Departamento de Tesorería en la Oficina Principal o a la Gerencia en las Sucursales, enviada a través del Sistema de Atención al Ciudadano del Banco, disponible en el siguiente vínculo: <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano>

⁷ Los casos típicos de esta clase de billetes pueden ser observados en el portal del Banco de la República, ingresando por las opciones Normatividad → Tesorería → Consultas sobre cambiabilidad, en el literal b) Información relevante.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



- h) Quien accede al servicio se abstendrá de usar su teléfono celular durante toda la actuación en ventanillas de tesorería.
- i) Quien accede al servicio podrá solicitar, por su cuenta, el acompañamiento que brinda de manera gratuita la Policía Nacional, comunicándose a la línea de emergencias nacional.

4. OTROS SERVICIOS AL PÚBLICO EN LAS VENTANILLAS DE TESORERÍA DEL BANCO

En las ventanillas de tesorería del Banco ubicadas en Bogotá y sus sucursales se atenderán además las siguientes operaciones:

4.1. Venta de metales preciosos (oro, plata y platino) para usos industriales

Para consultar la disponibilidad de oro, plata y/o platino en las diferentes sucursales del Banco de la República, puede comunicarse a las líneas telefónicas de la oficina en donde desee adquirirlo o asistir presencialmente. En caso de que el Banco tenga la disponibilidad del metal, el/la usuario(a) debe presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud en la cual se debe informar la cantidad y tipo de metal que requiere, su destinación específica, y el nombre de la persona autorizada para efectuar los trámites, si es del caso. Cuando el metal sea para exportación y esté exento de Impuesto de Valor Agregado IVA, el/la comprador (a) debe indicarlo en la carta, además de comprometerse a entregar al Banco de la República el documento que sustente la exención de acuerdo con los beneficios que las leyes colombianas les hayan concedido y dependiendo de su naturaleza, así:
 - ✓ Cuando el comprador es una Sociedad de Comercialización Internacional (SCI) definida como "aquellas sociedades nacionales o mixtas que tengan por objeto la comercialización y venta de los productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de estas, con inscripción vigente en el Registro de Comercializadoras Internacionales" del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo⁸. En este caso el Banco de la República, actúa como proveedor de la SCI, por consiguiente, la SCI expedirá a el Banco el Certificado al Proveedor (CP), documento suficiente para demostrar la exención del impuesto sobre las ventas⁹, en el momento de la recepción del metal.

⁸ Artículo 1 del Decreto 1740 de 1994, modificado por el artículo 1 del Decreto 093 de 2003.

⁹ Parágrafo 1 del Artículo 2 del decreto 093 de 2003.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



- ✓ Cuando el comprador es Usuario(a) de Zona Franca, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1004 de 2005 la Zona Franca (ZF) es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera, y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

De los/las usuarios(as) de Zona Franca establecidos en el artículo 3 de la misma Ley, el Banco de la República sólo le vende oro a los que necesariamente lo requieren en desarrollo de su objeto social y sea efectivamente recibido por ellos, como es el caso de los/las usuarios(as) de bienes¹⁰ o de servicios¹¹, puesto que la venta se considera a la luz de la legislación tributaria y aduanera como una exportación definitiva. Por consiguiente, dentro de los dos (2) meses calendarios siguientes a haber recibido el material deben presentar copia del Formulario de Movimiento de Mercancía en Zona Franca; de no hacerlo el Banco de la República notificará por escrito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN aquellos terceros que incumplan este requerimiento.

- b) Para personas jurídicas, Certificado de Cámara de Comercio en el cual se indique la existencia y representación legal, y tener una vigencia no mayor a 6 meses de expedición a la fecha de la compra.
- c) Copia del Registro Único Tributario (RUT) cuando el metal sea para exportación y esté exento del IVA.

Una vez recibidos los documentos ya sea de manera física o electrónica, el Banco de la República efectuará las verificaciones y controles que procedan de acuerdo con la naturaleza de la transacción y determinará si la operación puede ser realizada. Si la documentación es aprobada, el Banco de la República entregará la liquidación de acuerdo con el precio de venta del metal para el día de la transacción¹². En caso contrario le comunicará a él/la usuario(a) que no procede la operación.

¹⁰ Usuario de Bienes: persona jurídica que se constituye exclusivamente para producir, fabricar y transformar o ensamblar bienes en una Zona Franca y destinarlos prioritariamente a los mercados externos. La calificación es otorgada por el Usuario Operador

¹¹ Usuario de Servicios: persona jurídica que se constituye exclusivamente para prestar servicios en una Zona Franca y destinarlos a los mercados externos prioritariamente. La calificación es otorgada por el Usuario Operador

¹² Los precios de compra y venta de metales preciosos para operaciones propias del Banco podrán ser consultados en nuestra página Web a través del siguiente enlace:

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precios-del-dia-para-el-gramo-oro-plata-y-platino>

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



El/la usuario(a) debe realizar el pago el mismo día de la liquidación, por cualquiera de los siguientes medios:

- a. En las oficinas de Davivienda ubicadas en el territorio nacional u oficinas de corresponsales bancarios Davivienda, suministrando los siguientes datos:

Nombre del convenio: BANREP Referencia 1: Documento de identidad del consignante Código del Convenio: 1340959 ID del concepto del pago: 9405

- b. A través de la página web de Davivienda ingresando a “Pagos en línea y PSE”, Opciones: Pagos virtuales → Otros comercios → Banco de la República – Tesorería y Central de Efectivo, diligenciando la información requerida y en Concepto de la Consignación escoger el código 9405 “venta de metales preciosos”.

- c. Por PSE ingresando a través del siguiente vínculo del portal del Banco de la República opciones “Pagos de Tesorería” y en concepto asignar el código 9405 “venta de metales preciosos”:

<https://www.banrep.gov.co/es/recaudos-corporativos-pagos-pse>

4.2. Venta y/o cambio de monedas conmemorativas

4.2.1 Monedas acuñadas en materiales diferentes a metales preciosos

Las características de las monedas conmemorativas emitidas por el Banco de la República y su disponibilidad pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.banrep.gov.co/es/billetes-y-monedas/monedas-conmemorativas>

El cambio de monedas conmemorativas acuñadas en materiales diferentes a metales preciosos disponibles en el Banco, se realiza en las ventanillas de atención al público dispuestas para tal fin, atendiendo el procedimiento para realizar las operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería descrito en el numeral 3.4. de la presente circular. En el caso de que el Banco considere necesario disponer de otros mecanismos para su venta será comunicado de manera oportuna a través de los canales establecidos para tal fin.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



4.2.2. Monedas acuñadas en metales preciosos.

Una vez validada la disponibilidad, que puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-y-monedas/monedas-conmemorativas>, quienes deseen acceder al servicio y adquirir monedas pueden comunicarse a las líneas telefónicas de la oficina del Banco con área de tesorería que cuente con disponibilidad o acudir a las ventanillas de atención al público en donde podrán solicitar la respectiva cotización.

El pago debe efectuarse el mismo día de la cotización en horario habitual, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. En las oficinas de Davivienda ubicadas en el territorio nacional u oficinas de corresponsales bancarios Davivienda, suministrando los siguientes datos:

Nombre del convenio: BANREP

Referencia 1: Documento de identidad del consignante

Código del Convenio: 1340959

ID del concepto del pago: 9405

- b. A través de la página web de Davivienda ingresando a “Pagos en línea y PSE”, Opciones: Pagos virtuales → Otros comercios → Banco de la República – Tesorería y Central de Efectivo, diligenciando la información requerida y en Concepto de la Consignación escoger el código 9405 “venta de metales preciosos”.

- c. Por PSE ingresando a través del siguiente vínculo del portal del Banco de la República opciones “Pagos de Tesorería” y en concepto asignar el código 9402 “venta de monedas conmemorativas”:

<https://www.banrep.gov.co/es/recaudos-corporativos-pagos-pse>

Una vez realizado el pago, el/la usuario(a) deberá acudir a las ventanillas de atención al público del Banco de la República, el mismo día en el que se realizó el pago, a la oficina donde realizó la cotización para la entrega de la(s) moneda(s) adquiridas.

4.3 Pagos en moneda nacional

Los pagos en moneda nacional autorizados por las dependencias del Banco de la República podrán hacerse efectivos en las ventanillas de atención al público del Banco. Para efectuar estos pagos, el

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



beneficiario debe presentar al cajero su documento de identidad y el formato a través del cual se le informó el concepto y el monto por pagar.

Si el/la usuario(a) actúa en representación de un tercero, debe entregar una autorización suscrita por el beneficiario junto con una fotocopia del documento de identidad de este último, así como el formato a través del cual se le informó el concepto y el monto por pagar.

Si el/la usuario(a) es emisario de una entidad, debe entregar una carta membretada y suscrita por el representante de la entidad o la persona delegada, a través de la cual lo autoricen para que efectúe el cobro, acompañado de los documentos que soporten la representación legal o la delegación y el formato a través del cual se le informó el concepto y el monto por pagar.

5. OPERACIONES DE TESORERÍA CON CENTROS COMPLEMENTARIOS DE EFECTIVO- CCEs

5.1. Aspectos generales.

El Banco de la República ha suscrito contratos con compañías transportadoras de valores para la prestación de los servicios de operación como Centros Complementarios de Efectivo – CCEs.

Los Centros Complementarios de Efectivo (CCEs) son lugares operados bajo responsabilidad de dichas compañías, en los cuales previo depósito por parte del Banco de la República de un fondo de billetes y moneda metálica, estas realizan con entidades financieras y el público las operaciones de tesorería autorizadas por el Banco de la República.

5.2. Operaciones de tesorería.

Los CCEs pueden atender las siguientes operaciones de tesorería, según el caso:

- a) Provisión de moneda metálica a entidades financieras.
- b) Consignaciones de billete apto de baja denominación o moneda metálica de entidades financieras.
- c) Cambios de efectivo a entidades financieras y a otros terceros (por billete de baja denominación y moneda metálica).
- d) Cambios de efectivo a entidades financieras y a otros terceros (por billete de alta denominación).
- e) Servicio de ventanilla de atención al público para cambio de efectivo.
- f) Cambio de moneda metálica por moneda metálica.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



A continuación, se describen las operaciones mencionadas:

a) Provisión de moneda metálica a entidades financieras:

Las entidades financieras que requieran provisión de moneda metálica para atender sus operaciones podrán hacerlo a través de los CCEs autorizados (Ver Anexo 1), con la oportunidad que cada entidad defina. En este caso, la entidad financiera registrará su solicitud de retiro a través del sistema ANTARES¹³, discriminando el monto requerido por denominación, la fecha en la cual va a efectuar la operación y el nombre del CCE donde la va a tramitar.

Las entregas de moneda se realizarán en bolsas completas conformadas por mil o dos mil monedas, conforme a la presentación estándar descrita en el numeral 2.8. del Capítulo 2. CONCEPTOS GENERALES de esta circular.

b) Consignaciones de billete apto de baja denominación y moneda metálica de entidades financieras:

Las entidades financieras que tengan Cuenta de Depósito en el Banco de la República y requieran efectuar consignaciones de billete apto de baja denominación o moneda metálica en su Cuenta de Depósito podrán efectuar dichas operaciones en los CCEs autorizados¹⁴, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 Asunto 33: "Provisiones, Consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambio de efectivo".¹⁵

En los CCEs solo se aceptarán consignaciones de billete apto de baja denominación para cantidades que conformen como mínimo paquetes de 10.000 billetes de una misma denominación.

c) Cambios de efectivo a entidades financieras y a otros terceros (por billete de baja denominación y moneda metálica):

Los CCEs autorizados (Ver Anexo 1) podrán, por su cuenta y riesgo, realizar con entidades financieras y otros terceros, o con el CCE mismo, algunas de las siguientes operaciones de cambio, según el caso, las cuales no tendrán costo para quienes acceden al servicio:

¹³ ANTARES es el sistema dispuesto por el Banco de la República para el trámite de las operaciones de efectivo con las entidades financieras y los CCEs.

¹⁴ Estas operaciones requieren autorización previa de la Dirección del Departamento de Tesorería (ver Anexo 1).

¹⁵ Puede ser consultada en <http://www.banrep.gov.co/es/normatividad/operaciones-con-entidades-financieras-y-transportadoras-de-valor>

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



- (i) Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.
- (ii) Recibir billetes deteriorados de baja denominación y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.

d) Cambios de efectivo a entidades financieras y a otros terceros (por billete de alta denominación):

Los CCEs autorizados (Ver Anexo 1) podrán, por su cuenta y riesgo, realizar con entidades financieras y otros terceros, o con el CCE mismo, la siguiente operación de cambio, la cual no tendrá costo para quienes acceden al servicio:

- (i) Recibir billetes deteriorados de alta denominación y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de la misma denominación.

e) Servicio de ventanilla de atención al público para cambio de efectivo:

Los CCEs que tengan autorizado el servicio de ventanilla de atención al público para cambio de efectivo (Ver Anexo 1) realizarán dichas operaciones sin costo para quienes acceden al servicio. Las operaciones de cambio de efectivo son las siguientes:

- (i) Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.
- (ii) Recibir billetes deteriorados de baja denominación y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.

f) Cambio de moneda metálica por moneda metálica:

Los CCEs autorizados (Ver Anexo 1) podrán, por su cuenta y riesgo, realizar con entidades financieras y otros terceros, o con el CCE mismo, la siguiente operación de cambio, la cual no tendrá costo para quien accede al servicio:

- Recibir moneda metálica de cualquier denominación y entregar a cambio el valor equivalente en moneda metálica de cualquier otra denominación.

Para todas las operaciones mencionadas anteriormente se tendrá en cuenta que:

- a) Las entregas de moneda se realizarán por el CCE en bolsas completas conformadas por mil o dos mil monedas, conforme a la presentación estándar descrita en el numeral 2.8. del Capítulo 2.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



CONCEPTOS GENERALES de esta circular. Para el caso de los billetes, se entregará de acuerdo con la presentación estándar descrita en el mismo numeral.

- b) En caso de que durante las operaciones de cambio el CCE encuentre algún billete falso o falso con alteración no accidental (ANA), lo retendrá y remitirá al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República en la Central de Efectivo en Bogotá, atendiendo el procedimiento previsto por el Banco en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”.

6. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por quienes acceden al servicio en el curso de la prestación de los servicios de tesorería previstos en la presente Circular.

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios de tesorería descritos en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos, los controles de ley, así como para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

Fecha de entrada en vigencia: 22 de septiembre de 2016.

(ESPACIO DISPONIBLE)

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



Anexo 1

Ubicación y servicios prestados por los centros complementarios de efectivo (CCEs)

CIUDAD	TRANSPORTA DORA DE VALORES	SERVICIOS						
		Provisión de Moneda Metálica a Entidades Financieras (a)	Consignaciones de moneda metálica de entidades financieras* (b)	Cambios de efectivo (baja denominación y/o moneda) (c)	Cambios de efectivo (alta denominación) (d)	Servicios de ventanilla (e)	Cambio moneda por moneda (f)	Consignación billete de baja denominación en estado apto* (g)
Armenia	Transbank	✓	✓	✓			✓	✓
Barranquilla	Brinks	✓	✓	✓			✓	✓
	Transbank	✓	✓	✓			✓	✓
Bogotá	Brinks	✓	✓	✓			✓	✓
	Transbank	✓	✓	✓			✓	✓
Bucaramanga	Brinks	✓	✓	✓			✓	✓
	Transbank	✓	✓	✓			✓	✓
Cali	Brinks	✓	✓	✓			✓	✓
	Transbank	✓	✓	✓			✓	✓
Cúcuta	Brinks	✓	✓	✓			✓	✓
	Transbank	✓	✓	✓			✓	✓
Ibagué	Brinks		✓	✓			✓	✓
	Transbank		✓	✓			✓	✓
Medellín	Brinks	✓	✓	✓			✓	✓
	Transbank	✓	✓	✓			✓	✓
Montería	Brinks		✓	✓			✓	✓
	Transbank		✓	✓			✓	✓
Pasto	TVS ¹⁶		✓	✓			✓	✓
Quibdó	TVS		✓	✓			✓	✓
Riohacha	Brinks		✓	✓			✓	✓
Villavicencio	Transbank	✓	✓	✓			✓	✓
	TVS	✓	✓	✓			✓	✓

¹⁶ TVS: Transportadora de Valores del Sur

*Las consignaciones de moneda y billete de baja denominación en estado apto en los CCE requieren autorización previa del Depto. de Tesorería

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DTE-406

Fecha: lunes, 17 de abril de 2023

Asunto 74: Servicios de tesorería



CIUDAD	TRANSPORTA DORA DE VALORES	SERVICIOS						
		Provisión de Moneda Metálica a Entidades Financieras (a)	Consignaciones de moneda metálica de entidades financieras* (b)	Cambios de efectivo (baja denominación y/o moneda) (c)	Cambios de efectivo (alta denominación) (d)	Servicios de ventanilla (e)	Cambio moneda por moneda (f)	Consignación billete de baja denominación en estado apto* (g)
Cartagena	Brinks		✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Transbank		✓	✓	✓		✓	✓
Florencia	Transbank		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Manizales	Brinks		✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Transbank		✓	✓	✓		✓	✓
Neiva	Brinks		✓	✓	✓		✓	✓
	Transbank		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pereira	Transbank		✓	✓	✓	✓	✓	✓
	TVS		✓	✓	✓		✓	✓
Popayán	Transbank		✓	✓	✓		✓	✓
	TVS		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Santa Marta	Brinks		✓	✓	✓		✓	✓
	Transbank		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sincelejo	Brinks		✓	✓	✓		✓	✓
	Transbank		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valledupar	Brinks		✓	✓	✓		✓	✓
	Transbank		✓	✓	✓	✓	✓	✓

*Las consignaciones de moneda y billete de baja denominación en estado apto en los CCE requieren autorización previa del Depto. de Tesorería